

SEGUROS DEL ESTADO

PÓLIZA DE SEGUROS DE **AUTOMÓVILES DE CARGA**

Condiciones del contrato de seguro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Documento informativo del clausulado; ante cualquier diferencia prevalece el texto de la póliza.

Condicionado 16/10/2026-1329-P-03-00000EAU009D2026-DR0I
Nota técnica 16/10/2026-1329-NT-P-03-AUTOSPESADOS0003

Seguros del Estado S.A. — **Segurestado**

01
Sección 1 · Cómo leer tu póliza

Esta póliza te protege si tu vehículo de carga pesada sufre daños, es hurtado o causa daños a otras personas. Además, incluye asistencias que te acompañan en carretera.

Empezamos por lo que la póliza **no** cubre; enseguida encontrarás lo que sí incluye y cómo reclamar.

Cuando digamos "**tú**", nos referimos a quien contrató el seguro (**tomador**) o a la persona protegida (**asegurado**). Cuando digamos "**nosotros**" o **Segurestado**, nos referimos a Seguros del Estado S.A.

Segurestado te da las **coberturas** indicadas en la carátula de tu póliza, según la información que entregaste al contratarla. Segurestado ofrece tres tipos de **planes**:

ÉLITE **INTEGRAL** **CLÁSICO**

Dependiendo del **plan** que hayas contratado, las **coberturas** y asistencias pueden variar. Por eso, en cada sección te indicamos con claridad si la **cobertura** aplica o no para tu **plan**, y cuáles son los límites que debes tener en cuenta. Tus **coberturas** contratadas y sus valores constan en la **carátula** de tu póliza.

¿QUÉ ENCUENTRAS EN CADA SECCIÓN?

SECCIÓN 2 — Lo que NO cubrimos (Exclusiones) . . . PÁG. 2

SECCIÓN 3 — Lo que SÍ cubrimos . . . PÁG. 6

SECCIÓN 4 — Cómo reclamar . . . PÁG. 11

SECCIÓN 5 — Lo que debes hacer como asegurado . . . PÁG. 12

SECCIÓN 6 — Lo que debes garantizar . . . PÁG. 12

SECCIÓN 7 — Cómo calculamos lo que te pagamos . . . PÁG. 13

SECCIÓN 8 — Las reglas del contrato . . . PÁG. 14

SECCIÓN 9 — Glosario . . . PÁG. 15

Condicionado 16/10/2026-1329-P-03-00000EAU009D2026-DR0I
Nota técnica 16/10/2026-1329-NT-P-03-AUTOSPESADOS0003

02

Sección 2 · Lo que NO cubrimos (Exclusiones)

Tu póliza tiene límites. Aquí están las situaciones en las que no hay **cobertura**. Sabemos que esta parte importa: por eso la ponemos primero y con títulos claros.

2.1 EXCLUSIONES GENERALES — LO QUE NUNCA ESTÁ CUBIERTO, SIN IMPORTAR EL PLAN

Estas exclusiones aplican a todas las **coberturas**, cualquiera sea tu **plan**.

Estado del vehículo

Desgaste o falta de mantenimiento.

No cubrimos el deterioro gradual del vehículo por uso, desgaste natural, falta de mantenimiento, uso indebido o no recomendado por el fabricante, defectos de lubricación o defectos de fabricación. Sí cubrimos el daño súbito y accidental, aunque recaiga sobre una pieza ya desgastada, cuando ese **evento** súbito es la causa directa del daño.

Fallas eléctricas, electrónicas o mecánicas.

No cubrimos los daños que sean consecuencia de fallas eléctricas, electrónicas o mecánicas propias del vehículo, ni el choque hidráulico.

Modificaciones o mejoras sin informar.

No cubrimos daños si hiciste mejoras o modificaciones al vehículo después de la inspección y no las reportaste a Segurestado para su aprobación.

Problemas ya existentes o no asegurados.

No cubrimos los daños o afectaciones que el vehículo ya tenía antes de la inspección y quedaron registrados, ni los accesorios que no incluiste en la póliza.

Conducta del conductor o del asegurado

Mover el vehículo después del accidente.

No cubrimos el daño que se **agrava** porque, pudiendo evitarlo, enciendes, mueves o continúas la marcha tras un **accidente** o golpe fuerte. Esta exclusión no aplica si mueves el vehículo por seguridad vial o por orden de la autoridad de tránsito.

Licencia de conducción inválida o no apta.

No cubrimos daños si tú o quien conduce no tiene licencia, o la tiene retenida, suspendida, vencida, cancelada o no apta para este tipo de vehículo. Esta exclusión no aplica en casos de hurto.

Intención o negligencia grave (dolo o culpa grave).

No cubrimos si tú, el conductor, el **tomador** o el beneficiario causa el **evento** de forma intencional o con una conducta extremadamente imprudente. Ver la regla de prevalencia del **Amparo** Patrimonial en la Sección 3.2.

Información falsa o inexacta sobre el siniestro.

No cubrimos si das información falsa o incompleta sobre el modo, el tiempo o el lugar del **siniestro**.

Uso del vehículo

Uso distinto al declarado.

No hay **cobertura** para los **siniestros** que ocurran cuando tu vehículo se encuentre con sobrecupo, sobrecarga, se emplee para uso o servicio distinto al estipulado en esta póliza; se destine a la enseñanza de conducción, participe en competencia o entrenamiento automovilístico de cualquier índole, o cuando tu vehículo **asegurado** (excepto grúas y remolcadores o tractomulas) remolque otro vehículo.

Daños causados por la carga transportada.

No cubrimos los daños causados por objetos o por la carga que transportas con el vehículo.

Vehículo que no va rodando por sí mismo.

No cubrimos los daños causados al vehículo o a **terceros** cuando el vehículo no se moviliza por sus propios medios, por ejemplo, si está remolcado, subido en otro transporte o inmovilizado. Sí cubrimos los daños al vehículo **asegurado** si el traslado se hace en un vehículo adecuado y legalmente autorizado, como una grúa.

Exceso de peso o sobrecupo.

No cubrimos los daños causados cuando el vehículo lleva más carga o más pasajeros de lo permitido en la licencia de tránsito. Esto incluye tanto los daños al vehículo **asegurado** como los que se causen a **terceros** por el sobrecupo.

Riesgos externos y geopolíticos

Daños cibernéticos.

No cubrimos los daños causados por ataques digitales sobre el vehículo o sus sistemas telemáticos, como hackeos, virus o accesos no autorizados a redes o datos. Sí cubrimos los daños físicos del vehículo que no provengan de esos ataques.

Eventos cubiertos por pólizas o fondos del Estado.

No cubrimos los **eventos** que estén cubiertos por pólizas o fondos del Estado, como actos de terrorismo, motines o conmociones civiles, entre otros.

Guerra.

No cubrimos los daños por guerra civil o internacional, declarada o no, ni por cualquier operación bélica.

Material radioactivo o radiación nuclear.

No cubrimos ningún **evento** derivado de procesos de radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Consecuencias legales y judiciales

Costos por no retirar el vehículo a tiempo.

No cubrimos gastos de parqueadero, custodia o deterioro del vehículo si no lo retiras de los talleres o instalaciones que Segurestado te asigne dentro de los 5 **días** calendario siguientes a la reparación o a la objeción del **siniestro**.

Vehículos con problemas legales.

No cubrimos si el vehículo entró ilegalmente al país, tiene matrícula fraudulenta, fue hurtado o su posesión es ilegal, aunque tú no lo sepas.

Procesos judiciales sin autorización.

No accedes al servicio de asistencia jurídica si enfrentas un proceso judicial o administrativo sin autorización previa de Segurestado, o en contra de su recomendación expresa.

Exclusiones especiales

Daños ambientales.

No cubrimos los daños al medio ambiente causados por tu vehículo **asegurado** o por la carga que transportaba.

Daños en puertos o aeropuertos.

No cubrimos los daños causados por el vehículo a barcos, aviones o equipos dentro de puertos o terminales aéreas o marítimas.

Vehículo inmovilizado o decomisado.

No cubrimos si el vehículo está detenido por orden de autoridad, por ejemplo, inmovilizado, retenido, embargado o secuestrado.

Daños a mecánicos o ayudantes.

No cubrimos los daños a bienes de **terceros** ni las lesiones o muerte de quienes hacen mantenimiento, limpieza o reparaciones, ni de los ayudantes del conductor.

Lucro cesante.

Reconocemos el lucro cesante derivado de la inmovilización del vehículo, según el **plan** contratado: ÉLITE: sí ampara. INTEGRAL: sí ampara. CLÁSICO: no ampara (ver Sección 3.2).

Multas, comparendos y cauciones.

No cubrimos el pago de multas, comparendos ni el costo o la emisión de cauciones judiciales.

2.2 EXCLUSIONES POR COBERTURA — LO QUE NO APLICA EN CADA AMPARO

En adición a las exclusiones generales, estas exclusiones aplican también para la **cobertura** indicada.

2.2.1 Exclusiones del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

La **cobertura** de RCE (ver Sección 3.1) no aplica en estos casos:

a) **Servicios no autorizados.** Si el vehículo se usa para transporte de pasajeros, escolar o como ambulancia y ocurre un **accidente** que causa muerte o lesiones a ocupantes.

b) **Personas en zonas de carga.** Si alguien viaja en la zona exclusiva de carga (baúl o platón) y resulta herido o muere.

c) **Tú, tu familia o tus empleados.** Si quien resulta afectado eres tú, tu conductor autorizado, tus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tus padres o hijos adoptivos, tu cónyuge o pareja, o tus empleados o personas a tu cargo. Para efectos de RCE, estas personas no se consideran **terceros** (ver Sección 9).

d) **Daño ya cubierto por otro seguro.** Si el daño ya lo cubre el SOAT, ADRES, la EPS, EPSS, cajas de compensación, ARL, fondos de pensiones u otro seguro obligatorio o de seguridad social que el vehículo deba tener contratado por ley para su operación. Tampoco cubre si esas entidades tienen derecho legal a recuperar ese dinero. Cuando el vehículo **asegurado** cuente con seguros obligatorios de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidos por la normativa aplicable, las **sumas aseguradas** previstas en carátula de la póliza operarán únicamente en exceso de los límites y **coberturas** otorgados por dichos seguros obligatorios para las empresas de Transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros, de conformidad con los Decretos 170 a 175 de 2001 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

e) **Conductor sin tu permiso.** Si el daño lo causa una persona que conducía el vehículo sin tu autorización expresa, y esa falta de autorización fue causa del daño.

f) **Vehículo parqueado que explota o se incendia.** Si el vehículo o la carga causan daños a **terceros** mientras estaba parqueado, por caída, explosión o incendio, siempre que el **evento** no corresponda a un **accidente** de tránsito cubierto por esta **cobertura**.

g) **Daño al propio vehículo.** Esta **cobertura** aplica solo a daños a **terceros**. Los daños a tu vehículo se amparan con otras **coberturas** (ver Sección 3.1).

h) **Mercancías peligrosas.** Las lesiones, muerte o daños causados por el vehículo o la carga como consecuencia de derrame de hidrocarburos o de sustancias peligrosas, tóxicas o similares. Se incluyen las sustancias que generen:

- Humos, gases, polvos, líquidos, vapores o fibras infecciosas.
- Materiales inflamables, irritantes, explosivos, corrosivos o asfixiantes.
- Radiaciones ionizantes.

Esta exclusión aplica cuando esas sustancias se liberan en cantidades que afecten la salud, causen daño material o generen contaminación ambiental.

i) **Responsabilidad civil contractual.** La responsabilidad civil estrictamente contractual derivada de la ejecución del contrato de transporte. Esta exclusión no alcanza la responsabilidad civil extracontractual, que es el núcleo de esta **cobertura**.

j) **Daños a instalaciones propias.** Los daños causados por el vehículo **asegurado** a las instalaciones o bienes del **tomador**, **asegurado** o conductor autorizado.

2.2.2 Exclusiones del amparo de Daños

a) **Accesorios no originales no declarados.** No amparamos los daños a partes o accesorios que no son originales del vehículo, que no son necesarios para su funcionamiento normal y que no fueron declarados. Esto incluye las adaptaciones para ampliar la capacidad de carga. Solo los cubrimos si figuran expresamente en la carátula de tu póliza.

2.2.3 Exclusiones del amparo de Hurto

a) **Abuso de confianza o estafa.** No cubrimos el hurto por abuso de confianza o estafa, por ejemplo, si alguien tenía permiso para usar el vehículo y no lo devolvió.

b) **Apropiación indebida.** No cubrimos el hurto por apropiación indebida, es decir, si alguien en quien confiaste se queda con el vehículo sin tu consentimiento.

03 ↘
Sección 3 · Lo que SÍ cubrimos

En esta sección te explicamos qué cubre cada **amparo**, cuándo aplica y qué exclusión específica tiene. Cada **amparo** aplica de acuerdo con el **plan** contratado y según lo indicado en la carátula de tu póliza.

3.1 AMPAROS PRINCIPALES

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

¿Qué cubre? Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que causes a **terceros** con el vehículo **asegurado**, cuando tú o una persona autorizada por ti lo conduce y ocurre un **accidente** de tránsito, o una serie de **accidentes** derivados del mismo hecho.

¿Cuál es el valor cubierto? El máximo lo indica la carátula. Puede contratarse de dos formas:

- **Límite combinado por tipo de daño:** un valor específico para cada tipo de afectación.
- Daños materiales a bienes de **terceros**: hasta el valor definido, con el **deducible** correspondiente.
- Daños a una persona (herida o fallecida): hasta el valor individual indicado.
- Daños a dos o más personas: hasta el valor establecido, sin que por cada persona se exceda el límite individual.
- **Límite único por vigencia:** un solo tope para todos los daños, materiales o personales, de una o varias personas, en un mismo **evento**.

Estos límites **no se acumulan**: por cada **siniestro** se activa solo uno, según el tipo de daño y la **cobertura** contratada.

¿Qué tener en cuenta? Debes colaborar con Segurestado para reunir las pruebas que demuestren cómo ocurrió el daño y su magnitud.

Exclusiones: en adición a las exclusiones generales de la Sección 2.1, para este **amparo** aplican las exclusiones específicas de la Sección 2.2.1.

Amparo de Daños de mayor cuantía

¿Qué cubre? Te indemniza cuando el vehículo **asegurado** sufre daños tan graves que repararlo supera el límite dispuesto, por ejemplo, por un **accidente** de tránsito, por actos malintencionados de otras personas o por todos los **eventos** de la naturaleza, incluido el terremoto.

¿Cuándo aplica? Cuando el costo total de la reparación (repuestos, mano de obra, imprevistos e impuestos) es igual o mayor al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor **asegurado** al momento del **siniestro**.

Exclusiones: en adición a las exclusiones generales de la Sección 2.1, para este **amparo** aplican las exclusiones específicas de la Sección 2.2.2.

Amparo de Daños de menor cuantía

¿Qué cubre? Te ampara cuando el vehículo sufre daños más leves, por ejemplo, por un **accidente** de tránsito, por actos malintencionados de otras personas o por todos los **eventos** de la naturaleza, incluido el terremoto.

¿Cuándo aplica? Cuando el costo total de la reparación es **menor al 75%** del menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor **asegurado** al momento del **siniestro**.

¿Qué tener en cuenta? En daños mayores y menores también cubrimos los equipos o accesorios que agregaste después de fábrica, si los aseguraste expresamente y figuran en la carátula.

Exclusiones: en adición a las exclusiones generales de la Sección 2.1, para este **amparo** aplican las exclusiones específicas de la Sección 2.2.2.

Amparo de Hurto de mayor cuantía

¿Qué cubre? La pérdida patrimonial cuando el vehículo **asegurado**, o partes de él, desaparece definitivamente por hurto, y el valor de lo hurtado o dañado es igual o superior al 75% del menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del **siniestro** y el valor **asegurado** en la carátula.

Exclusiones: en adición a las exclusiones generales de la Sección 2.1, para este **amparo** aplican las exclusiones específicas de la Sección 2.2.3.

Amparo de Hurto de menor cuantía

¿Qué cubre? Cuando un **tercero** se lleva partes de tu vehículo, o lo daña al intentar hurtarlo, y el valor de lo hurtado o dañado es **inferior al 75%** del menor valor entre el valor comercial al momento del **siniestro** y el valor **asegurado**.

¿Qué tener en cuenta? También amparamos los equipos o accesorios instalados después de fábrica, si los aseguraste expresamente y están registrados en tu póliza.

Exclusiones: en adición a las exclusiones generales de la Sección 2.1, para este **amparo** aplican las exclusiones específicas de la Sección 2.2.3.

3.2 AMPAROS ADICIONALES — SEGÚN EL PLAN CONTRATADO

Amparo Patrimonial

¿Qué cubre? Extiende tu protección si tú o el conductor autorizado incurren en ciertas infracciones. Segurestado asume los daños de mayor o menor cuantía al vehículo y tu responsabilidad civil extracontractual, aunque el **siniestro** haya ocurrido en alguna de estas situaciones:

- No respetar una señal de tránsito.
- Pasarse un semáforo en rojo.
- Exceder los límites de velocidad.
- Conducir bajo efectos del alcohol o de sustancias tóxicas, heroicas o alucinógenas.

¿Cuándo aplica? Solo si contrataste previamente las **coberturas** de daños o de responsabilidad civil. Se aplica el **deducible** específico de cada **amparo** afectado, según tu carátula.

Prevalencia sobre la exclusión de culpa grave. En lo que cubre este **amparo**, prevalece sobre la exclusión general de dolo o culpa grave (Sección 2.1). Por eso la conducción bajo efectos del alcohol queda amparada dentro del **Amparo** Patrimonial. La exclusión de culpa grave sigue operando para los demás casos.

¿Exime al conductor frente a Segurestado? No siempre. Solo se exonera si el conductor es:

- Tú como **asegurado**.
- Un familiar tuyo hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos o nietos).
- Tus padres adoptantes, hijos adoptivos, cónyuge o compañero(a) permanente.
- Un conductor autorizado por ti.

En cualquier otro caso, si Segurestado paga la **indemnización**, puede ejercer su derecho de **subrogación**: pedirle al conductor responsable que reembolse lo pagado (ver Sección 4).

Amparo de Lucro Cesante

¿Qué cubre? Reconocemos el lucro cesante derivado de la inmovilización del vehículo: si sufre un daño de mayor o menor cuantía, o un hurto cubierto, y queda inmovilizado, te reembolsamos un valor para sustituir la falta de ingresos mientras no lo puedas usar. **Su aplicación depende de tu plan:** en **ÉLITE** e **INTEGRAL** sí se ampara; en **CLÁSICO** no se ampara.

¿Cuándo comienza a aplicar? Este **amparo** tiene un **deducible** de 10 **días** calendario en todos los casos, sin importar si el **siniestro** es de daños o de hurto, ni si es de mayor o menor cuantía:

- **Daños o hurto de menor cuantía:** el beneficio empieza 10 **días** después de que el vehículo ingrese al taller autorizado y entregues todos los documentos de la reclamación.
- **Daños o hurto de mayor cuantía:** el beneficio empieza 10 **días** después de que presentes la reclamación con la documentación que demuestre el **evento** y el daño.

¿Qué tener en cuenta? El valor se paga a prorrata del tiempo de reparación o **indemnización**, descontando el **deducible** de 10 **días** calendario, hasta un límite máximo de 2 SMMLV por **evento**.

Amparo de Obligaciones Financieras

(Solo para el plan ÉLITE.)

¿Qué cubre? Si tu vehículo sufre un daño de mayor o menor cuantía, o un hurto cubierto, y queda inmovilizado, te ayuda a pagar las cuotas del crédito del vehículo mientras no lo puedas usar.

¿Cuándo comienza a aplicar? Este **amparo** tiene un **deducible** de 10 **días** calendario en todos los casos, sin importar si el **siniestro** es de daños o de hurto, ni si es de mayor o menor cuantía:

- **Daños o hurto de menor cuantía:** el beneficio empieza 10 **días** después de que el vehículo ingrese al taller autorizado y entregues todos los documentos.
- **Daños o hurto de mayor cuantía:** el beneficio empieza 10 **días** después de que presentes la reclamación con la documentación necesaria.

¿Qué tener en cuenta?

- Se paga solo la cuota del crédito, a prorrata del tiempo de espera.
- Se paga directamente al banco acreedor prendario registrado en la póliza.

- No cubre intereses de mora.
- Límite máximo: tres cuotas mensuales, cada una hasta 1,5 SMMLV.

3.3 ASISTENCIAS

Segurestado te acompaña si algo inesperado ocurre con tu vehículo. Las asistencias incluidas dependen de tu **plan** (CLÁSICO, INTEGRAL o ÉLITE) y de los límites de la carátula.

Restricciones en la zona. No prestamos asistencia cuando la vía tiene restricciones por horario, derrumbes, inundaciones o zonas de alto riesgo catalogadas por las autoridades competentes, ni en carreteras destapadas, vías en construcción o de difícil acceso.

Grúa y rescate por accidente

Si tu vehículo tiene un **accidente** de tránsito y no puede moverse por sí mismo, enviamos una grúa. El valor cubierto depende del **plan** y del tipo de vehículo.

Plan	Grúa	Rescate
CLÁSICO	Hasta 100 SMDLV	Hasta 50 SMDLV
INTEGRAL	Hasta 150 SMDLV	Hasta 50 SMDLV
ÉLITE	Hasta 150 SMDLV	Hasta 50 SMDLV

El **rescate** cubre las maniobras especiales de extracción o izaje para recuperar vehículos pesados. También cubre el apoyo de dos o más grúas cuando la posición del vehículo o las condiciones del **evento** lo requieren.

¿Qué tener en cuenta?

- El límite es por **evento**: aplica cada vez que ocurra un **siniestro** cubierto, medido en SMDLV.
- Para vehículos articulados (cabezote y remolque), el servicio aplica si ambos operan en conjunto hacia un mismo destino. Si el tráiler no está **asegurado** con Segurestado, prestamos el servicio, pero el valor adicional del remolque lo asumes tú.
- En casos de alta demanda o congestión vial, si el traslado supera el límite, asumes el excedente.
- Al iniciar y finalizar el servicio, firmas un inventario de entrega y recepción del vehículo a la grúa.

Grúa por avería

Si tu vehículo presenta una falla mecánica y no puede moverse, puedes solicitar una grúa.

Plan	Límite de cobertura
CLÁSICO	Hasta 75 SMDLV
INTEGRAL	Hasta 100 SMDLV
ÉLITE	Hasta 100 SMDLV

¿Qué tener en cuenta?

- Antes de enviar la grúa, podemos enviar un carro taller para revisar si la falla se resuelve en el lugar.
- Para vehículos articulados aplica la misma regla de la grúa por **accidente** (ambos en conjunto; el tráiler no **asegurado** lo asumes tú).
- Es una atención a la emergencia inicial. No incluye arrastres posteriores por la misma avería.
- Si el costo supera el límite del **plan**, asumes la diferencia.
- Máximo 5 **eventos** por vigencia.
- No prestamos este servicio los **días** en que tu vehículo tenga restricción de pico y placa en la ciudad de la avería, salvo que esté oficialmente exento.

Custodia del vehículo

Si el taller o tú no pueden recibir el vehículo después de un **accidente** o avería, te ayudamos con custodia temporal, con un límite de máximo 5 **días** por **evento**. Si no retiras el vehículo al agotarse ese límite, asumes los costos adicionales.

Estancia o desplazamiento del conductor y acompañante

Si viajas fuera de tu ciudad habitual y tu vehículo es accidentado, averiado o hurtado, te ayudamos con hospedaje o traslado.

- Hasta 15 SMDLV por **evento**, para el conductor y máximo un acompañante.
- El medio de transporte lo define Segurestado según la situación.

Estancia o desplazamiento de un mecánico

Si viajas fuera de tu ciudad habitual y tu vehículo queda inmovilizado, te ayudamos con el hospedaje o traslado de un mecánico de tu confianza para revisarlo.

- Hasta 15 SMDLV por **evento**.
- Aplica para una sola persona capaz de evaluar y reparar el vehículo.
- El medio de transporte lo define Segurestado según la situación.

Asistencia jurídica

Si tú o el conductor autorizado enfrentan un proceso legal por un **accidente** cubierto, Segurestado brinda asistencia jurídica. Incluye:

- Asistencia jurídica en el lugar de los hechos.
- **Defensa civil** ante autoridades judiciales civiles si te demandan por daños a **terceros**.
- **Defensa penal** ante las autoridades penales si el **accidente** genera un proceso penal.
- **Trámite administrativo** ante la autoridad de tránsito por comparendos o sanciones, incluido el trámite contravencional en Antioquia.
- **Pruebas técnicas** (peritajes, análisis de evidencia) contratadas por Segurestado con su red de abogados y expertos.

¿Qué tener en cuenta?

- Es una obligación de medio, no de resultado: garantiza una defensa adecuada y oportuna, no un resultado específico.
- Los abogados los asigna Segurestado, bajo tarifas previamente definidas.
- Si contratas un abogado por tu cuenta, esta asistencia no aplica.
- Si eres persona natural, la asistencia se extiende a otros vehículos particulares que estés autorizado a conducir.

04
Sección 4 · Cómo reclamar

Sabemos que un **siniestro** genera preocupación. Estos pasos te ayudan a que tu reclamación avance rápido.

Paso 1. Evita que el daño sea peor. En el lugar de los hechos, haz lo posible para que el daño no se extienda.

Paso 2. Comunícate con Segurestado para notificar el evento. Para agilizar tu reclamación, avísanos apenas puedas sobre cualquier **accidente**, daño o hurto que pueda activar tu póliza. Como referencia, el aviso oportuno es de 3 **días** hábiles desde que supiste (o debiste saber) del hecho. Este aviso te ayuda a que te atendamos rápido; **no** es un requisito que te haga perder la **cobertura** por sí solo.

Paso 3. Avísanos de notificaciones legales. Si recibes una demanda, citación o cualquier documento legal por un **accidente** con tu vehículo, cuéntanos apenas puedas.

Paso 4. Presenta los documentos. Con tu reclamación, adjunta los soportes que demuestren qué ocurrió y cuál fue el valor del daño. Estos documentos nos permiten verificar la **cobertura**.

Paso 5. Recibe el pago. Una vez presentes la reclamación con los soportes que acreditan tu derecho, Segurestado paga la **indemnización** en un plazo máximo de **un mes**. Ese mes empieza a contar desde la fecha en que presentas la reclamación con los soportes que acreditan la ocurrencia y la cuantía del daño (art. 1077 C.Co.).

COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si tienes otro seguro que también cubre el vehículo o la responsabilidad civil, cuéntanoslo al reportar el **siniestro**. Incluye el nombre de la otra aseguradora y su **suma asegurada**. Segurestado comparte la **indemnización** con la otra aseguradora según lo que cada una cubre. La inobservancia maliciosa de esta obligación te acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada (art. 1076 C.Co.).

SUBROGACIÓN

En algunos casos, después de indemnizarte, Segurestado tiene derecho a recuperar ese dinero de quien fue responsable del daño. A esto se le llama **subrogación**. Por eso, no impidas ni dificultes este proceso y no renuncies a este derecho en nombre de Segurestado.

05 ↘
Sección 5 · Lo que debes hacer como asegurado

Además de reclamar bien, tienes algunas obligaciones durante la vigencia de la póliza.

¿Qué debes hacer?	¿Cuándo?	Consecuencia si no lo haces
Pagar la prima	Según el plazo de la carátula	La póliza se termina automáticamente
Avisar por escrito los cambios que agraven el riesgo del vehículo	10 **días** antes, si el cambio depende de ti; si no, dentro de los 10 **días** siguientes a que lo conozcas	El contrato se termina (art. 1060 C.Co.)
Conservar el estado del riesgo	Durante toda la vigencia	El contrato se termina (art. 1060 C.Co.)
Retirar el vehículo del taller asignado	Dentro de los 5 **días** calendario	Asumes los costos de parqueadero o custodia

CALENDARIO DE PLAZOS

Estos son los plazos clave de la relación con Segurestado:

Momento	Plazo
Avisar el siniestro **(referencia)**	3 **días** hábiles
Avisar una notificación legal	3 **días** hábiles
Avisar cambios que agraven el riesgo	10 **días**
Retirar el vehículo del taller asignado	5 **días** calendario
Legalizar el traspaso del vehículo	30 **días** calendario
Pago de la indemnización **por Segurestado**	1 mes

06 ↘
Sección 6 · Lo que debes garantizar

Esta póliza tiene una **garantía** en los términos del art. 1061 C.Co.: una promesa tuya que debes cumplir de manera estricta. Si no la cumples, Segurestado puede dar por terminado el contrato.

6.1 GARANTÍA DE TRASPASO DEL VEHÍCULO

Si al emitir la póliza el vehículo está en trámite de traspaso y la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) no está a tu nombre, **garantizas** que dentro de los 30 **días** calendario siguientes al inicio de la

póliza inscribirás el traspaso a tu nombre ante el organismo de tránsito y nos enviarás la licencia de tránsito o el certificado del RUNT que lo demuestre.

Mientras corre ese plazo tienes **cobertura**: reconocemos tu **interés asegurable** como comprador que tiene el vehículo en su poder.

Si el plazo vence sin que hayas cumplido esta garantía, Segurestado podrá dar por terminado el contrato desde ese momento (art. 1061 C.Co.) y te lo comunicará por escrito.

Tu obligación de pagar la **prima** y de avisar cambios importantes en tu vehículo se recoge en la Sección 5.

07 ↘
Sección 7 · Cómo calculamos lo que te pagamos

¿CÓMO SE DEFINE EL VALOR ASEGURADO?

La **suma asegurada** es el valor máximo que te pagaríamos en caso de daños o hurto de mayor cuantía. Se calcula con la Guía de Valores Fasecolda vigente al momento en que contrataste la póliza.

Si crees que el valor de tu vehículo es distinto, puedes pedirnos que lo ajustemos. Envía los documentos que demuestren su valor comercial. Segurestado los revisa y puede actualizar el valor **asegurado**.

¿CÓMO FUNCIONA EL DEDUCIBLE?

El **deducible** es el monto que asumes cuando ocurre un **siniestro**. Está en la carátula y se aplica por cada **cobertura** afectada. Por ejemplo, si el daño es de $5.000.000 y el **deducible** es de $500.000, Segurestado paga $4.500.000.

¿QUÉ PASA CON EL VEHÍCULO SI TE PAGAMOS UNA PÉRDIDA DE MAYOR CUANTÍA? (SALVAMENTO)

Si te indemnizamos por un daño o hurto de mayor cuantía, el vehículo o sus partes recuperadas pueden pasar a ser propiedad de Segurestado. Si esas partes se pueden vender, recibes una parte del valor de la venta.

Esa parte se calcula sobre el **salvamento neto**: el valor de venta de las partes recuperadas, menos los gastos que Segurestado tuvo para recuperarlas, venderlas o legalizarlas. A ese valor se le resta el **deducible**. Si aseguraste el vehículo por menos de su valor comercial, se aplica la regla de **infraseguro** (ver Sección 9).

DEVENGO DE LA PRIMA EN PÉRDIDA DE MAYOR CUANTÍA

Si te indemnizamos por una pérdida de gran magnitud, como un choque grave o el hurto total, se considera devengada toda la **prima** anual. Es decir, no se te devuelve ninguna parte, aunque ya no sigas con la póliza.

08 ↘
Sección 8 · Las reglas del contrato

8.1 PRIMA Y VIGENCIA

- La carátula indica el valor de la **prima** y el plazo para pagarla.
- Tu póliza empieza a cubrirte desde las 24:00 de la fecha de inicio indicada en la carátula.
- Si no pagas la **prima** a tiempo, la póliza se termina automáticamente. Segurestado puede cobrarte la parte proporcional de la **prima** por el tiempo cubierto y los gastos de emisión.
- Si pagas después del plazo, ese pago no reactiva la póliza y se te devuelve el dinero.

8.2 INTERÉS ASEGURABLE Y TRASPASO

Para acceder a las **coberturas**, debes tener **interés asegurable** sobre el vehículo, es decir, ser su propietario legal o tener un interés económico real sobre él (art. 1083 C.Co.).

Si al emitir la póliza el vehículo está en trámite de traspaso, aplica la garantía de traspaso de la Sección 6.1.

8.3 VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y RENOVACIÓN

Este seguro dura **un (1) año**. Al terminar, se renueva automáticamente por un año más con el valor **asegurado** que corresponda, salvo que tú o Segurestado avisen por escrito, o por los medios electrónicos habilitados, la decisión de no renovar antes del vencimiento. En cada renovación pueden actualizarse el valor **asegurado**, la **prima** y las demás condiciones. Puedes solicitar la terminación cuando quieras. Segurestado también puede terminar o no renovar conforme a la ley y a estas condiciones.

8.4 JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Tu póliza te cubre mientras el vehículo esté legalmente en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú o Venezuela. Si ocurre un **siniestro** en alguno de esos países:

- Pide autorización a Segurestado antes de hacer cualquier trámite.
- Te reembolsamos los gastos si presentas los documentos que prueben lo que pagaste.

8.5 DOMICILIO Y CONTACTO

Para efectos legales, el domicilio del contrato es la ciudad que aparece en la carátula como lugar de expedición.

Si tienes dudas sobre tu póliza, escríbenos por nuestros canales en www.segurosdelestado.com.

09 ↘
Sección 9 · Glosario

Aquí te explicamos los términos clave de tu póliza:

- **Accidente:**
 evento súbito, externo e imprevisto que ocurre durante el uso normal del vehículo y causa daños materiales, lesiones o muerte.
- **Asegurado / tú:**
 la persona protegida por el seguro.
- **Tomador:**
 la persona que contrató el seguro y se compromete a pagar la prima.
- **Prima:**
 el valor que pagas para tener el seguro.
- **Deducible:**
 el monto que asumes cuando ocurre un siniestro. Está en la carátula y se aplica por cada cobertura afectada, sin importar si fuiste responsable o no. Si el daño es menor o igual al deducible, la póliza no cubre el costo; si es mayor, Segurestado paga la diferencia. Siempre se descuenta de la indemnización.
- **Suma asegurada:**
 el valor máximo que Segurestado paga por los daños o pérdidas cubiertos.
- **Amparo / cobertura:**
 el amparo es cada protección nombrada de la póliza (amparo de RCE, amparo de hurto). La cobertura es el ámbito general de riesgo que la póliza protege.
- **Siniestro:**
 cualquier evento cubierto (accidente, hurto o daño) que activa tu póliza y te permite pedir una indemnización o un servicio.
- **Indemnización:**
 el pago que hace Segurestado ante un siniestro cubierto.
- **Interés asegurable:**
 lo tiene toda persona cuyo patrimonio pueda resultar afectado por la realización de un riesgo. Debe ser lícito y estimable en dinero (art. 1083 C.Co.).
- **Tercero:**
 persona ajena a la póliza que sufre un daño causado por el vehículo. Para efectos del amparo de RCE, tus familiares hasta segundo grado, tu cónyuge o pareja, tu conductor autorizado y tus empleados no se consideran terceros (ver Sección 2.2.1).
- **Infraseguro:**
 situación en que aseguras el vehículo por menos de su valor comercial; en ese caso, la indemnización se reduce en la misma proporción.

- **Plan (CLÁSICO, INTEGRAL o ÉLITE):**
 los tres planes que puedes elegir, cada uno con distintas coberturas, asistencias y límites.
- **Salvamento:**
 el derecho de Segurestado de disponer o vender el vehículo o sus partes, una vez pagada la indemnización por un siniestro.
- **Evento:**
 cada suceso que implica una emergencia o la prestación de un servicio de asistencia, por el cual un técnico o proveedor de Segurestado atiende al asegurado.
- **Días:**
 salvo que se indique "días hábiles", los plazos de esta póliza se cuentan en días calendario.